



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

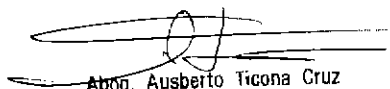
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 178/2005

La Paz, 06 de junio de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28192 DE 27-05-05 QUE
DISPONE LA VIGENCIA ADMINISTRATIVA DEL
VIGÉSIMO SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N°
36 – ACE 36 ENTRE MERCOSUR Y BOLIVIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28192 de 27-05-05 que dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 – ACE 36 entre MERCOSUR y Bolivia.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334550 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

DECRETOS

- ✓ 28192 **27 DE MAYO DE 2005.-** Se dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 - ACE 36 entre MERCOSUR y Bolivia (Acuerdo para la Facilitación del Comercio mediante el establecimiento de Areas de Control Integrado en las fronteras).
- 28193 **27 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba la inscripción parcial de los recursos otorgados por la CAF, en virtud al Contrato de Préstamo CFA - 2845, por Bs. 1.340.766.-, en el Presupuesto - Gestión 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico (Programa Infraestructura Periurbana, Gas y Protección Social)
- 28194 **27 DE MAYO DE 2005.-** Se instruye al SNC efectuar la ampliación al contrato de servicios de Supervisión Técnica, suscrito entre el SNC y la Empresa PCA. Ingenieros Consultores S.A, del tramo Zudañez - Padilla - Montecagudo - Muyupampa - Ipatí.
- 28195 **2 DE JUNIO DE 2005.-** Convocar a la ciudadanía a elección nacional de Constituyentes el día domingo 16 de octubre de 2005, y al Referéndum Nacional vinculante sobre el régimen de autonomías el día domingo 16 de octubre de 2005.





GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELÉFONOS: N° 2334550 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

DECRETOS

- ✓ 28192 27 DE MAYO DE 2005.- Se dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 - ACE 36 entre MERCOSUR y Bolivia (Acuerdo para la Facilitación del Comercio mediante el establecimiento de Areas de Control Integrado en las fronteras).
- 28193 27 DE MAYO DE 2005.- Se aprueba la inscripción parcial de los recursos otorgados por la CAF, en virtud al Contrato de Préstamo CFA - 2845, por Bs. 1.340.766.-, en el Presupuesto - Gestión 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico (Programa Infraestructura Periurbana, Gas y Protección Social)
- 28194 27 DE MAYO DE 2005.- Se instruye al SNC efectuar la ampliación al contrato de servicios de Supervisión Técnica, suscrito entre el SNC y la Empresa PCA. Ingenieros Consultores S.A, del tramo Zudañez - Padilla - Monteagudo - Muyupampa - Ipatí.
- 28195 2 DE JUNIO DE 2005.- Convocar a la ciudadanía a elección nacional de Constituyentes el día domingo 16 de octubre de 2005, y al Referéndum Nacional vinculante sobre el régimen de autonomías el día domingo 16 de octubre de 2005.



DECRETO SUPREMO N° 28192

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI mediante el Tratado de Montevideo de 1980, ratificado por la Ley N° 871 de 27 de mayo de 1986 y, suscrito por la República de Bolivia el 12 de agosto de 1986, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que el Gobierno de la República de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), en el marco del Tratado de Montevideo 1980, suscribieron en la ciudad brasileña de Fortaleza el 17 de diciembre de 1996, el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 – ACE 36, conducente a la conformación de una Zona de Libre Comercio entre Bolivia y el bloque subregional del MERCOSUR, puesto en vigencia administrativa por el Gobierno de Bolivia, mediante Decreto Supremo N° 24503 de 21 de febrero de 1997.

Que asimismo, el Gobierno de la República de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR, en ocasión de realizarse la VII Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE N° 36, en la ciudad de Montevideo – Uruguay, los días 14 y 15 de octubre de 2004, mediante Resolución MCS-BO N° 02/2004 de 15 de octubre de 2004, aprobaron el “Acuerdo para la Facilitación del Comercio, mediante el establecimiento de Arcas de Control Integrado en las fronteras entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia”.

Que con el fin de incorporar el mencionado Acuerdo para la Facilitación del Comercio mediante el establecimiento de Areas de Control Integrado en las fronteras, el Gobierno de la República de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR, suscribieron el Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 en fecha 30 de diciembre de 2004, que en su Artículo 2 dispone que el presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente cuando cada una de las Partes Signatarias lo haya incorporado a su derecho interno.

Que es necesario disponer la vigencia administrativa del Vigésimo Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 36, para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de Bolivia.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica – CONAPE en fecha 19 de mayo de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 – ACE 36 entre MERCOSUR y Bolivia, suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre el Gobierno de la República de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), mediante el cual se incorpora al ACE Nº 36, el “Acuerdo para la Facilitación del Comercio mediante el establecimiento de Areas de Control Integrado en las fronteras entre los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia”.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Gobierno, Desarrollo Económico, Servicios y Obras Públicas, y Asuntos Campesinos y Agropecuarios quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Jorge Gumucio Granier Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Carlos Roca Avila Ministro Interino de Desarrollo Sostenible, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, Celestino Choque Vilca Ministro Interino de Educación, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO Nº 28193

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de la Nación – Gestión 2005 establece los niveles de remuneración de consultorías individuales y sus restricciones, exceptuando a las consultorías para realizar trabajos específicos por plazo y producto determinado y, no renovable en un período similar al de la duración del contrato.

Que el Decreto Supremo Nº 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en la partida 25200 “Estudios e Investigaciones”, deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.